



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

"La inclusión de la alienación parental como supuesto de violencia psicológica dentro de la ley 30364. Arequipa 2021"

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Arias Pérez, Maribel Lourdes (ORCID:0000-0001-6667-2983)

ASESOR:

Mgtr. Vásquez Torres, Arturo Rafael (ORCID:0000-0002-8513-4483)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos de Familia

LIMA-PERÚ

2021

DEDICATORIA

Primero agradezco a mi progenitora Candelaria, mi ejemplo y guía, que, aunque ya no está en este mundo, sé que siempre me acompaña.

AGRADECIMIENTO

Al creador del universo por estar conmigo en cada día de mi vida, fortaleciendo mi corazón y haber colocado en mi camino a personas que han sido mi soporte, a mi padre Fernando que siempre me apoyo para lograr esta meta, mi hijo Joaquín que es el motor de mi vida, a mi hermana y cuñado Cesar, por ser esa guía y ejemplo y mis sobrinos Santiago y Kyara.

Índice de Contenidos

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE TABLAS	xvii
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN:.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	10
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6. Procedimientos	13
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de datos.....	14
3.9. Aspectos éticos	15
3.10 . Aspectos administrativos	15
IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	23
VI. RECOMENDACIONES:	24
REFERENCIAS	25
ANEXOS	
ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	
ANEXOS 2-VALIDACION DE INSTRUMENTO DE ENTREVISTA	
ANEXO 3-GUIA DE ENTREVISTA	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Cuadro de categorización Primera categoría:	10
Tabla 2 Cuadro de categorización Segunda categoría:	11
Tabla 3 Cuadro de categorización Tercera categoría	11
Tabla 4: Lista de entrevistados.....	13

RESUMEN

El presente trabajo titulado “**LA INCLUSIÓN DE LA ALIENACIÓN PARENTAL COMO SUPUESTO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA DENTRO DE LA LEY 30364. AREQUIPA 2021**”, nace de la verificación en la praxis y sociedad actual de la nula regulación y protección que reciben los menores a causa de los actos incluidos dentro de los alcances de la alienación parental. Tuvo como objetivo general, el determinar cómo afecta a los niños y adolescentes, la ausencia de regulación de la alienación parental dentro del artículo 8 de la Ley 30364. Se ha utilizado un instrumento metodológico como es la entrevista semi estructurada a expertos en derecho de familia, llegándose a la conclusión que la alienación parental sí constituye un abuso psicológico y por tanto merece incluirse de forma expresa dentro de los alcances de la violencia emocional reguladas en el _TUO de la Ley 30364.

ABSTRACT

This work entitled "THE INCLUSION OF PARENTAL ALIENATION AS A CASE OF PSYCHOLOGICAL VIOLENCE WITHIN LAW 30364. AREQUIPA 2021, is born from the verification in the practice and current society of the null regulation and protection that minors receive because of the acts included within the scope of parental alienation. Its general objective was to determine how it affects children and adolescents, the absence of parental alienation regulation within article 8 of Law 30364. A methodological instrument has been used, such as the semi-structured interview with experts in family law , reaching the conclusion that parental alienation does constitute psychological abuse and therefore deserves to be expressly included within the scope of emotional violence regulated in the _TUO of Law 30364.

I. INTRODUCCIÓN:

El presente estudio, nace del análisis y revisión de algunos pronunciamientos de la CSJ, en la que se ha desarrollado la alienación parental como supuesto de retiro de la tenencia a un progenitor de un determinado niño o adolescente. Y luego de estudiar a detalle, las implicancias y alcances de esta institución psicológica, es que consideré que no únicamente podía ser tratado en los temas de tenencia, sino que además sus efectos podrían verificarse a la luz de la violencia psicológica regulada en la Ley 30364.

La alienación parental, según lo manifestado y aprobado por la OMS, viene a ser un tipo de maltrato emocional infantil, ejercida por uno de los progenitores en contra de un niño o adolescente, en la cual el padre alienante indispone al otro papá frente al hijo, con el fin que este le guarde sentimientos de odio, rencor, temor, rechazo, etc., lo cual en palabras de su creador Gardner, provoca en el niño un trauma emocional en algunos casos incluso severo y se traducirá en niños retraídos, tímidos, inseguros y que repercutirán incluso en su vida adulta.

Por otro lado, se sabe que la Ley de violencia N° 30364 tiene como finalidad prevenir, sancionar y erradicar todo acto de agresión que se presente entre los integrantes del hogar, y es dentro del apartado N° 8 que se establece los modos de violencia como la física, psicológica, sexual y económica.

Sin embargo, pese a que la violencia intrafamiliar en general es materia de protección y que la alienación parental es un tipo de maltrato psicológico, en la praxis judicial específicamente en los procesos de violencia familiar no se viene admitiendo denuncias o procesos en contra de los padres por la alienación cometida en los hijos, y esto, porque al no estar regulada expresamente, ni el juzgado, ni la fiscalía ni los peritos de medicina legal, la pueden aplicar, logrando por tanto que este tipo de abuso emocional pase completamente desapercibido, en perjuicio de los menores afectados. Es en este orden de ideas, que el presente tema de investigación, pretende analizar si es que la alienación parental requiere ser incluido dentro del artículo 8 de la Ley 30364.

Para esto, se ha determinado como problema general ¿Cómo afecta a los niños y adolescentes, la ausencia de regulación de la alienación parental dentro del artículo 8 de la Ley 30364?, mientras que en calidad de problemas específicos: a) ¿Por qué se considera a la alienación parental como un abuso emocional? b) ¿Cuáles son los alcances de la violencia psicológica en el artículo 8 de la Ley 30364? y ¿Cuáles son las ventajas de su regulación expresa dentro de la Ley de Violencia Familiar?

De igual modo, se ha establecido como objetivo general: Determinar cómo afecta a los niños y adolescentes, la ausencia de regulación de la alienación parental dentro del artículo 8 de la Ley 30364, mientras que en calidad de objetivos específicos: a) Establecer porqué se considera a la alienación parental como un abuso emocional b) Analizar cuáles son los alcances de la violencia psicológica en el artículo 8 de la Ley 30364 y c) Verificar cuáles son las ventajas de su regulación expresa dentro de la Ley de Violencia Familiar.

Por último, se tiene como justificación teórica, que la presente investigación es íntegramente jurídica, pues estamos trabajando en el estudio de dos instituciones del Derecho como son la violencia familiar y la alienación parental, mientras que la utilidad práctica radica en que esto permitirá que los juzgados de violencia familiar puedan empezar a sancionar las conductas de los padres alienantes en contra de los niños y adolescentes, mientras que la utilidad metodológica, radica en utilizar dos instrumentos metodológicos como la entrevista y las fichas documentales, que servirán de guía para futuras investigaciones.

Así, se invita a leer el presente material preparado de una forma didáctica para lograr los fines de la presente investigación.

II. MARCO TEÓRICO

La violencia es uno de las acciones más negativas y perjudiciales que existe, la cual como característica fundamental es el hecho mismo que va dirigida al sujeto (de modo directo o indirecto) causándole un daño, el cual depende del tipo de violencia puede ser fisiológica o psicológica.

Según la OPS se podría señalar que la violencia no es más que el aquel uso voluntario de la fuerza física; por el cual se ocasiona un daño perjudicial a un tercero; conllevando a una consecuencia de daño, afectando así a su desarrollo en cada etapa de su vida. Entendiendo, que dentro de la violencia es indispensable la presencia de por lo menos dos sujetos el primero que hará el papel de agresor y el segundo sujeto pasivo que se constituirá como víctima.

De acuerdo a la realidad social, la doctrina ha podido reconocer que ciertas conductas deben ser denominadas como violencia por cuanto cumple el mismo fin; a pesar de que el daño provocado no necesariamente sea dirigido al ámbito físico, sino que, además puede abarcar daños dentro de la esfera, psicológica, patrimonial e incluso sexual. Bajo una clasificación más amplia; señalaremos que la violencia en primera instancia debe ser clasificada- siguiendo la línea del jurista San Martín- en:

- a) Violencia activa o pasiva; se puede prever que la presencia de violencia ya sea por el accionar del agente o también por su inacción u omisión
- b) Violencia según el daño causado, para el autor en mención aquí estarían inmersos la violencia física, violencia emocional, la violencia sexual y por último se incluye dentro de este grupo el llamado violencia o maltrato económico.
- c) Violencia según el tipo de víctima, bajo esta clasificación se distinguirá el maltrato dirigido a las personas mayores de edad la cual se caracteriza porque como lo menciona su nombre va dirigido fundamentalmente a que el daño que se provoque sea para dañar a una persona mayor de 64 años, el dirigido en contra de las mujeres.

Según se ha determinado la violencia a la mujer es una de las violencias con mayor índice de afectación a nivel internacional. Siendo que, en el caso peruano este no es ajeno, ya que las cifras de acuerdo a lo señalado por la INEI van en crecimiento cada año, aumentando de manera inimaginable en los años 2019-2020 por la pandemia generada a causa del sar cov-2 siendo que del 100% de casos el 92.1% correspondían a la violencia contra la mujer.

Por ende, es indispensable recalcar que conforme a la modificación de la ley vigente de violencia familiar, conocida como la ley N° 30364 trajo grandes novedades; entre ellas, el reconocimiento de la violencia de género la cual, debe entenderse como aquel daño que es generado hacia un sujeto sólo por el hecho de que este posee una separación del papel que supuestamente le corresponde, según su naturaleza fisiológica; y por último y el cual es materia de la presente investigación el llamado abuso infantil o violencia a menores de edad, el cual a simple vista sería aquel tipo de violencia que es perpetrado contra la integridad del niño.

Para Kempe (1985) el abuso infantil debía ser conceptualizado como el uso de la fuerza física no accidental la cual se direcciona principalmente a causar un daño en el niño por parte de sus familiares, siendo que la gravedad de este tipo de violencia gira en cuanto a que el sujeto pasivo es un sujeto menor de edad que por encontrarse en un proceso de desarrollo y formación la gravedad de daño tiende a hacer mayor, siendo que las consecuencias que se generan son denominadas como establece Morelato (2011) de “alto riesgo” .

Dentro del caso peruano y siguiendo las cifras que nos muestra la web oficial del Ministerio de Salud (2009) se señala que el 40% de casos de abuso infantil ya sea de manera psicológica o física son ocasionados dentro del hogar y por la madre (como parte agresora) y el 90 % de los casos sufridos por violencia es la madre quien acompaña al menor a sus terapias. De manera que, la violencia infantil se ha convertido en uno de los tipos de violencia más delicados que existen por la gravedad de la víctima liderando aun la violencia contra la mujer.

d) Violencia según el escenario en el que ocurre, siendo que dentro de esta podremos señalar violencia en la escuela donde resaltaría el tema del acoso escolar, como también el tema del bullying entre estudiantes o entre estudiante y profesor; también se encuentra dentro de esta clasificación la violencia en el lugar de trabajo donde se estipula el acoso sexual; violencia en la cultura, violencia en las calles, violencia en las pantallas y por último y el cual nos interesa el de la violencia en el hogar, entendiendo así que el agresor de la víctima es justamente aquel sujeto con el cual posee un vínculo filial o consanguíneo y que además pueda que conviva en un mismo hogar.

De acuerdo a la ley contra la violencia familiar dado en el país de costa rica N° 7586, se le define como aquella acción u omisión directa e indirecta dirigida principalmente a un tercero quien posee la peculiaridad de poseer vinculo de parentesco o adopción quien actúa como agresor hacia la victima quien es su pariente provocándole un daño a la decencia en el ámbito físico, sexual, psicológica o patrimonial; sin embargo, pese a lo establecido dentro de la normativa en cuestión, otros autores señalan que la violencia domestica solo debe estar referida a aquellos que habitan dentro de una casa.

Ahora bien, de acuerdo a la clasificación establecida dentro de la ley N° 30364 señalaremos que la clasificación de la violencia se encuentra estipulada dentro del artículo N° 8 en el cual se señala que dentro de la violencia familiar existen modalidades de violencia como:

- 1) Física; que como lo mencionamos es la que principalmente perjudica el sistema inmunológico del sujeto que conlleva perjuicio a la salud de la víctima
- 2) Sexual, se dice que esta violencia como se mencionó se basa primordialmente en aquellas acciones sexuales que perjudican la falta de consentimiento como también la presencia en algunos casos de coacción, se dice que no necesariamente para ser considerada violencia sexual es necesario la penetración del miembro del agresor; sino que puede ser la exposición de material pornográfico,

- 3) Económica o patrimonial, es el accionar el cual se dirige principalmente a ocasionar el menoscabo del patrimonio de la víctima
- 4) Violencia psicológica la cual es indispensable para la presente investigación se dice de acuerdo a la ley que será aquel acto u omisión que juega con la sique del sujeto siendo que logra controlarlo o aislarlo provocándole daños psíquicos.

La violencia psicológica según establece el MIMP no solo es el accionar del agresor sino que para que esta llegue a darse es en la mayoría de casos necesario que el agresor utilice otros tipos de violencia que lo ayuden a provocar el daño que se espera pero a consecuencia de ello podría darse otro tipo de daños causados por el uso de otro tipo de violencia que ayudo a cumplir el fin que estimaba el agresor, según se dice el daño psicológico produce graves afectaciones como lo señala el MIMDES que sería el grave impacto en el autoestima de la víctima como además la afectación además del proyecto de vida, cortando en la victima sus aspiraciones y su afirmación como ser humano.

Como hemos podido desarrollar la violencia la cual posee un origen remoto dentro de la historia de la humanidad, es el mal que no se ha podido pese a los años poder erradicar, siendo que ha sido deber de cada Estado de poder regular este mal con la finalidad de que cada vez exista menos víctimas y realmente se pueda vivir en un sociedad de paz y convivencia armoniosa, sobre todo el Estado ha puesto mayor énfasis en la familia, de manera coloquial se dirá que es célula básica y fundamental de la sociedad de donde salen personas que contribuirán en el desarrollo social. Por ello el reconocimiento de la familia mediante tratados internacionales, los códigos de niños y adolescentes, sobre tratados de Derechos humanos, pero sobre todo dentro de nuestra constitución la cual protege a la familia dentro de su art. 4 en el cual el Estado reconoce su protección integral a la familia, sin embargo el Estado entiende que la protección de la familia es parte de su tarea pero que dentro de esta sobretodo debe proteger a aquellos sujetos que sean considerados como personas vulnerables, dentro de ellos la mujer, el mayor de edad y sobre todo el menor, ya que este último es un ser indefenso en formación el cual es confiado a sus progenitores para su

protección pero si estos no están en capacidad de cumplir con ello, el Estado tomando su rol de protección se encarga de priorizar los intereses del menor justificando lo señalado a través del principio del interés superior del infante.

Su rol de amparo ante casos de violencia familiar se vio cuando se promulgo la ley N° 26260, en los años 1993 la cual era conocida como la Ley de Protección de Violencia Familiar; esta ley fue la precursora de la ley N° 30364 la cual aún sigue vigente; empero por ser la primera ley en pronunciarse sobre temas de violencia tuvo muchos vacíos legales que conllevaron a la avalancha de críticas en contra de ella; siendo que el año 2015, con fecha 23 de noviembre en el Peruano se publica la Ley N° 30364; por medio de esta ley se realiza cambio importantes en el tratamiento de la violencia familiar, siendo que por medio de esta ley se otorgaba un proceso especial con calidad de celeridad, el cual es uno de los aportes más fundamentales de la normas. Se debe señalar además que la ley establece dentro de este proceso la división de dos etapas consecutivas: una con la cual se inicia que es la de protección y otra de sanción. Se dice que esta división encamina a que una sea resuelta por un juez penal y otro de familia.

Se señala además que, de las novedades de la ley, está el hecho de que se reconoce la violencia económica, como a su vez que esta ley no se ha limitado a regular dentro del contexto familiar escapándose al ámbito público o que sea tolerada por agentes del Estado.

La probanza de la violencia resulta ser más factible; por cuanto se cuenta con personal altamente encargado para cumplir la finalidad, además de ello se ha otorgado la protección en el ámbito del trabajo y la educación de la víctimas, imponiéndose sanciones para aquellas autoridades que no cumplan sus funciones; la creación de un Sistema Nacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, y demás; concluyendo así que si bien esta ley posee ciertos defectos que han ido saltando con el paso del tiempo y se han puesto en conocimiento a través de las modificatorias que ha sufrido; se debe señalar además que ha establecido mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección inmediata de las víctimas, tomando mayor énfasis en la manera como reparar el daño ocasionado. Por otro lado, como señala el autor Castillo, J. (2016) esta ley a dispuesto la persecución, sanción y

reeducación de los agresores para que con ello se cumpla con el fin inmerso dentro de la misma ley en su art. N° 1 que es la garantía de una vida libre sin violencia.

Se sabe que complementaria a esta ley encontramos su reglamento el cual como sabemos ha llegado hacer modificado durante la pandemia internacional sufrida a causa del covid-19; dentro de la modificación se permite que las denuncias formuladas por las víctimas o terceros no necesariamente sean presenciales; sino que a su vez puedan ser aceptadas por medio de la nueva plataforma digital de denuncias, y que las medidas de protección que sean otorgadas puedan ser vigiladas o monitoreadas por medio de instrumentos electrónicos .

En cuanto al **interés superior del infante** señalaremos, que de acuerdo a lo señalado por el autor Valencia (2008) es un principio paradigmático, el cual fue abordado en la declaración universal sobre temas de derechos del menor 1959 y, posteriormente, en la Convención sobre temas de derechos del niño de 1989, siendo que el derecho internacional coadyuvó a la legitimación de dicho principio, el que fue posteriormente incorporado a partir de la década de 1990 por las legislaciones civiles en América Latina. Señalaremos que dentro de la doctrina no hemos podido encontrar una definición específica de dicho principio; no obstante, se tiene conocimiento que "(...) el interés superior del infante es primordial ante cualquier caso, asunto o conflicto que se amenace al menor, sin importar el asunto ni la materia siempre el interés superior del niño" (López 2015, p. 55)

En este sentido, inicialmente podemos definir al Interés Superior del infante como un principio integrador que es necesario para el desarrollo completo e integral del niño y adolescente en la sociedad, respetando sus derechos hacia su bienestar social y emocional.

Este principio obliga a que el Estado y por ende sus órganos principales tengan que velar a favor de los intereses de los menores

De esta forma, el Interés Superior del infante se entiende como el bienestar y protección que debe tener el menor frente a la discusión de intereses que tienen los

padres, el interés superior del niño debe prevalecer, el problema surge cuando el niño participa en un proceso judicial ya que es el Juez quien se encarga de velar por sus derechos y que la decisión que este tome no debe afectar al menor caso contrario debe ayudarlo y mejorarlo del daño que le ha causado el proceso judicial.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

En cuanto al tipo: posee un enfoque cualitativo, el cual se basa en un proceso interpretativo, a partir de la información recolectada y analizada.

El objeto de la investigación es analizar si la alienación parental puede ser incluida de manera expresa en el apartado 8 de la Ley 30364 como un supuesto adicional de violencia psicológica.

En cuanto al diseño se aplicó el diseño de la teoría fundamentada, debido a que se recolectó información básica, las cuales han sido contrastadas con la realidad, lo que posibilitó identificar el fondo del problema. que en este caso es la ausencia de regulación de la alienación parental como supuesto de violencia psicológica dentro de nuestro ordenamiento nacional.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En el presente trabajo, se tomará en cuenta el siguiente cuadro

Tabla 1 Cuadro de categorización Primera categoría:

Categoría	Definición	Subcategorías
	La alienación es un tipo de maltrato psicológico infantil, conforme lo establecido por la	Concepto

ALIENACIÓN PARENTAL	OMS quien lo ha registrado en el Clasificador de Enfermedades Internacionales CIE.	Efectos
		Consecuencias

Fuente: *Elaboración propia*

Tabla 2 Cuadro de categorización Segunda categoría:

Categoría	Definición	Subcategorías
Violencia psicológica	Entendida como todo tipo de palabra, agresión verbal, humillación o vejamen que sufra una persona en su esfera emocional o afectiva.	Alcances
		Supuestos

Fuente: *Elaboración propia*

Tabla 3 Cuadro de categorización Tercera categoría

Categoría	Definición	Subcategorías
Ley 30364 artículo 8	La Ley de violencia N° 30364 fue promulgada en el 2015 y es específicamente en el artículo 8 donde se	<i>Procedimiento violencia</i>
		Principio del Interés Superior del Infante

	establecen los tipos de violencia sancionados, entre los que se encuentran la física, psicológica, sexual y económica. Es necesario señalar además que esta Ley protege a todos los miembros de la familia por lo que también sanciona la violencia ejercida por los padres a los niños	
--	---	--

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

Enfocamos nuestra investigación sobre nuestra realidad problemática; la cual sería la ciudad de Arequipa, contando con la participación especialistas el tema la cual estuvo conformada; por especialistas en derecho de familia y derecho de menores

3.4. Participantes

La investigación presentada se da con el apoyo de 06 especialistas; quienes a través de su conocimiento realizan la entrevista la cual es muestra de la presente investigación

N°	Participantes	Cargo	Institución
1	Zócrates Ajax, Rado Pineda	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Publico
2	Marco Antonio Villasante	Juez de	Poder Judicial

	Arapa	Investigación preparatoria	
3	Cesar Augusto Zarate Magaña	Gerente Público	Poder Judicial
4	Jenny A. Arias Pérez	Fiscal Adjunta al Provincial	Ministerio Publico
5	Luis Giancarlo Torreblanca Gonzales	Juez de Familia	Corte Superior de Justicia de Arequipa
6	Johanna Gilda Lozano Rosado	Juez Penal	Corte Superior de Justicia de Arequipa
7			

Tabla 4: Lista de entrevistados Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica es la entrevista, la encuesta y el análisis documental; se empleó con el propósito de recoger opiniones de los especialistas en derecho de familia.

El instrumento recopilado fue la guía de entrevista, cuestionario y análisis documental.

3.6. Procedimientos

El procedimiento de la elaboración de la investigación cuenta con cuatro etapas. En la primera etapa, se realizó una revisión exhaustiva de toda la lectura con relación a las categorías y subcategorías, por lo cual, se tuvo que acudir a diversas bibliotecas digitales (ya que por la cuarentena declarada en el país por el sar cov 2 no se encuentran atendiendo bibliotecas físicas). Siendo que la información extraída fue libros digitales, revistas indexadas y a diversos medios audiovisuales referentes al

tema.

Como segunda etapa, se realizó la sistematización de toda la información recolectada, acorde a la estructura dada por vuestra casa de estudios.

En la tercera etapa, se procedió a la aplicación del instrumento (guía de entrevista) a través de las diversas entrevistas realizadas a los participantes, después de la obtención de los resultados se procedió a realizar la discusión con los antecedentes y teorías relacionadas.

Y, como cuarta y última etapa se procedió a puntualizar las conclusiones y recomendaciones arribadas de la investigación.

3.7. Rigor científico

Dicha investigación es equivalente a la validez y confiabilidad de la investigación cualitativa, empleando la consistencia lógica, la credibilidad, transferibilidad pudiendo ser aplicable a otras tesis. (Hernández, Fernández y Baptista,2020). Es así como, la presente investigación se ha centrado fundamentalmente en la recopilación de impresiones y representaciones de los especialistas en derecho de familia y menores, mediante el empleo de un guía de entrevista, la cual fue objeto de validación por tres expertos especialistas en derecho de familia, garantizando de esta manera la confiabilidad de la investigación.

3.8. Método de análisis de datos

El método de análisis de la investigación usado es el hermenéutico, que según su creador Gadamer y quien es citado por entendido por Ávila (2020) como “aquel método basado en esa relación circular entre lo general a lo particular, por lo que en este caso se aplica a nuestro tema, toda vez que se pretende incorporar a la alienación parental como supuesto de violencia psicológica dentro de la Ley 30364.

3.9. Aspectos éticos

Se tiene en consideración que la presente investigación, ha sido formulada respetando la propiedad intelectual de cada autor.

Del mismo modo se tuvo un gran amparo al contar con la participación de especialistas, los cuales cuentan con capacidad, al brindarnos información verdadera, eficaz y sobre todo actualizada de la realidad problemática la cual es materia de investigación.

3.10. Aspectos administrativos

CUADRO DE RECURSOS MATERIALES

RECURSOS	CANTIDAD	COSTO
PAPEL	TRES MILLARES	90
TINTA	TRES RECARGAS	90
COMPUTADORA	DOS	0
INTERNET	CUATRO MESES	500
IMPRESORA	UNA	0
ALIMENTACION DEL EQUIPO	TRES SEMANAS	750
ESTIPENDIO DEL EQUIPO	TRES SEMANAS	1000
PASAJES	CINCO MESES	900
TOTAL		3330

IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En cuanto al análisis de resultados. Habiendo realizado la entrevista correspondiente a los entrevistados mencionadas líneas arriba, presentamos los siguientes resultados

A la primera pregunta que señala, en su opinión ¿Cómo definiría Ud. a la alienación parental?

Podemos darnos cuenta que a través de esta se busca responder al objetivo general que es determinar cómo afecta a los niños y adolescentes la ausencia de regulación de alienación parental dentro de la ley N° 30364, en ese sentido de las respuestas otorgadas por nuestros entrevistados respecto a la alienación parental son claras y contundentes, Zárate (2021) señaló que la alienación parental es la influencia ejercida por el padre que tiene la custodia del menor, para que el menor rechace a su otro progenitor; mientras que Rado (2021) afirma que la AP es predisponer a un menor a favor de uno de los padres y Villasante (2021) la define como la influencia psicológica que ejerce un progenitor sobre el menor para ganarse la voluntad de este en la disputa con su otro progenitor sin tomar en cuenta el daño psicológico ocasionado, finalmente Arias (2021) la reconoce como el rechazo o animadversión creado por un progenitor en contra del otro. De todo ello, podemos colegir que todos los entrevistados, concuerdan con señalar que lo que busca la alienación parental es romper los lazos del menor con uno de sus progenitores sin importar que el menor se vea afectado psicológicamente con estas conductas. Y si bien es cierto que esta institución tiene un matiz psicológico, trasciende al derecho, toda vez que en ese intentar separar al menor de uno de sus padres se afecta el lado emocional del niño o adolescente, constituyendo así un abuso psicológico.

Respecto a la segunda pregunta que señala ¿Cuáles considera son los daños emocionales que sufre un menor que padece de alienación parental?

Zárate (2021) indicó que los más notorias son la pérdida de peso, daño psicológico y la ruptura grave de la unidad familiar, para Rado (2021) estos daños emocionales se

traducen en la sensación de temor, tristeza, angustia, entre otros que presenta el menor por no saber con certeza si lo señalado por uno de sus padres carece de verdad o no, por su parte Villasante (2021) señala que los daños emocionales ocasionados son evidenciados por el rechazo evidente del menor hacia su otro progenitor, resentimientos y demás conflictos de carácter afectivo en desmedro de su otro progenitor que por lo general es quien no ejerce la custodia del menor y para Arias (2021) los daños emocionales se reflejan en el abuso mental o psicológico que se presenta en el menor cuando este es manipulado sentimentalmente. Entonces de ello podemos sostener que existe un daño evidente en el menor se pueden reflejar en diversas conductas como son la tristeza, el temor, angustia, ruptura grave de la unidad familiar entre otros, que evidentemente van a repercutir considerablemente en el desarrollo integral del menor. Esto mismo ha sido refrendado en el marco teórico de este trabajo, cuando se establece que la alienación parental puede tener varios tipos desde el más leve hasta el más severo, pero sin duda el dato común de todos, es precisamente que los daños o abuso hecho al menor va a tener consecuencias en su vida adulta y en el desarrollo de su personalidad, es decir que el menor que sufre de AP, pues presenta conductas negativas que afectan su normal desarrollo integral.

Ahora bien, para poder responder mi primer objetivo específico he optado por realizar las siguientes preguntas: ¿Ha presenciado en el ejercicio de su profesión casos de alienación parental?

Los entrevistados coincidieron en señalar que no presenciaron actos de alienación parental, al menos no en medio de un proceso judicial; y esto es precisamente porque no se encuentra tipificado como violencia psicológica en el TUO de la Ley 30364, y por tanto por más que existan casuística al respecto, va a pasar desapercibida por la nula regulación al respecto.

Luego, respecto a la pregunta ¿Considera Ud. que la alienación parental puede ser tipificada como violencia psicológica?

Zárate (2021) reconoce a la AP como la alteración psicológica en el desarrollo del menor, Rado (2021) considera que la AP es una forma de violencia hacia el menor ya

que afecta su capacidad afectiva que está en desarrollo y que las consecuencias en los menores se reflejan en el miedo, temor, incertidumbre o en la animadversión generada hacia el otro padre, lo que evidentemente va generar afectación en su aspecto psicológico; por su parte Villasante (2021) sostiene que de llegar a determinarse la alienación parental si puede ser tipificada como violencia psicológica, finalmente Arias (2021) refiere que la AP puede ser considerada como violencia psicológica siempre que se acredite que la víctima presente algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual; finalmente de las respuestas podemos decir que todos coinciden en señalar que las conductas de alienación parental son consideradas como violencia psicológica en el sentido que produce afectación emocional en el menor.

Para responder a nuestro segundo objetivo, que es analizar cuáles son los alcances de la violencia psicológica en el art. 8 de la Ley 30364 se planteó las siguientes preguntas, en su opinión ¿Considera Ud. que la alienación parental ya estaría incluida dentro de los alcances de la Ley 30364 artículo 8, o es que, por el contrario, necesitaría una regulación específica?

Para Zárate (2021), la ley 30364 ya contempla la tipificación de la violencia psicológica, para Rado (2021) la AP se encuentra incluida en la norma, pero como consecuencia ya que él considera que los dichos señalados por uno de los padres hacia el menor que presenta indicios de afectación, es el resultado de subsumir el hecho al tipo penal, pero señala que esta debería contar con mayor precisión en la ley; Villasante (2021) considera que la ley 30364 no ampara de manera específica el maltrato psicológico en los niños y Arias (2021) considera que si se encuentra dentro de los alcances de la ley 30364, pero que no es de conocimiento total de la sociedad por lo que no se denuncian estos hechos.

A la pregunta de En su opinión y tomando en cuenta la regulación actual ¿Por qué cree Ud. que actualmente no se sanciona la alienación parental en el país?

El primer encuestado Zárate (2021) señaló que a nivel jurisprudencial existen casos en los cuales el órgano jurisdiccional se pronunció pero en casos de alteración

parental, Rado (2021) considera que si se tiene como resultado la afectación psicológica se encuentra regulado como delito, pero con el fin de prevenir su comisión en actos que no generen afectación debería estar regulado la ley 30364, además de sus consecuencias deberían ser en el aspecto del derecho de familia y adoptadas por el juez de familia con la emisión de medidas de protección, para Villasante (2021) no se realizó un estudio a conciencia al respecto y finalmente Arias (2021) refiere que no se sanciona porque no se encuentra regulada específicamente, de lo dicho por los entrevistados podemos señalar que en efecto no encontramos sanción para la alienación parental porque no se encuentra debidamente regulada, entonces resultaría imperativo que se encuentre señalada de forma expresa y reconocida por el ordenamiento para que se haga un correcto análisis y se aplique una sanción.

Finalmente para responder a mi tercer objetivo específico se formularon tres últimas preguntas, siendo la primera de ellas ¿Cuál sería la ventaja de regular expresamente la sanción a la alienación parental dentro de la Ley 30364? para lo cual Zárate (2021) respondió que para él ya se encuentra regulado en la violencia psicológica y no considera necesario una regulación más específica, para Rado (2021) la ventaja de su regulación sería que existan consecuencias más allá de las establecidas penalmente en el ámbito familiar, que deberían ser corregidas con medidas de protección dictadas por el juez de familia. Para Villasante (2021) la ventaja sería la protección al menor de todo tipo de afectación psicológica originada por los padres, pero que además es importante que existan campañas que busquen combatir esta forma de violencia que es común en nuestro medio y para Arias (2021) la ventaja es evitar la violencia psicológica ejercida por los padres en agravio del menor.

Respecto a la pregunta ¿Cuál sería la desventaja de regular expresamente la sanción a la alienación parental dentro de la Ley 30364?

Zárate (2021) indicó que para él no es posible tipificar toda acción en forma específica, ya que la normativa sería excesiva al hallarse tipificada la violencia psicológica contra menores de edad por su entorno familiar, para Rado (2021) y Villasante (2021) no

existen desventajas en cuanto a la regulación expresa de la sanción por alienación parental, sin embargo, para Arias (2021) la única desventaja que encuentra es el aumento de las investigaciones y de la carga.

Y como última pregunta ¿Qué opina sobre la imposición de una sanción en los casos de alienación parental?

Zárate (2021) señaló que como delito su sanción debe avalar unos extremos que solo la falta cometida las tiene como son Unidad Familiar, Oportunidad de mejora, corresponsabilidad del estado, para Rado (2021) y Villasante (2021), la sanción es sería correcta, debiendo pensarse en el aspecto familiar, con las medidas de protección o en la determinación de tenencia, pero que además considera que es mejor combatirla, finalmente para Arias (2021), la sanción no sería la solución sino que lo más idóneo sería aplicar políticas de prevención para evitar estos actos de alienación parental.

De todo lo señalado anteriormente podemos decir que en efecto resulta necesaria la regulación de la alienación parental dentro de la ley pues beneficiaria la protección integral de los menores y una aplicación uniforme en cuanto a criterios, y que además su regulación no tiene ninguna desventaja.

En cuanto a la discusión de resultados. Habiendo desarrollado el total del marco teórico y la presentación y discusión de resultados, corresponde ahora responder los objetivos planteados al inicio de esta investigación.

Así, respecto al primer objetivo específico, esto es establecer porque motivos se puede considerar a la alienación parental como un tipo de abuso emocional. En la investigación ha quedado demostrado que la AP es un tipo de maltrato y que incluso ha sido reconocido por la OMS en la categoría de maltratos infantiles, todo esto por las conductas del padre alienante en perjuicio del niño, ya que en ese impedimento u obstrucción de visitas o relación con el otro progenitor, no hace más que lacerar la voluntad, libertad y esfera emocional del agraviado. El tomar conductas de indisposición al adolescente o niño sobre su otro padre, mentirle al menor sobre la

idoneidad moral de su otro progenitor, poner en tela de juicio de su afecto, su cariño y protección, no hacen más que lograr el rechazo del niño para su otro padre, eludir su cariño, sus visitas e incluso llegar a mostrar sentimientos de odio.

De esto, se puede concluir por tanto que toda conducta que coincida o dentro de los alcances de la alienación parental; siempre va a acarrear violencia o abuso emocional en el menor. Dicho de otro modo, no hay conducta relacionada con la AP que no vaya a violentar a quien la padece, esto mismo ha sido contrastado con los especialistas entrevistados como Arias (2021) o Rado (2021) que señalan de manera muy detallada como la alienación causa abuso emocional en los menores afectados. En este sentido, urge que el Estado peruano regule de manera expresa este abuso emocional, en similitud con otros países de Latinoamérica como es el caso de Brasil o México que si cuentan incluso con leyes especiales a efecto de proteger al menor.

Luego en cuanto a la forma en que afecta a los niños y adolescentes, la ausencia de regulación de la alienación parental dentro del artículo 8 de la Ley 30364. Ha quedado contrastado con la totalidad de entrevistados que en nuestra realidad jurídica no se tienen casos de alienación parental, pero sería utópico creer que esto es porque no se presentan, sino que la realidad indica que existen solo que, al no estar regulados, pasan completamente desapercibidos o incluso normalizados en medio de las relaciones familiares.

Es de esto, que podemos notar cuales son las consecuencias de la no regulación a los niños afectados, ya que al no tener una norma que sancione o que si quiera subsuma la AP dentro de los alcances de la violencia psicológica, por más que existan casos de este tipo de maltrato infantil, igual no se le puede exigir ni al juzgado ni a la fiscalía que pueda denunciar o sancionar casos de alienación parental. Es en este sentido que los órganos con iniciativa legislativa deben procurar salvar esta falencia y lograr regular este síndrome para salvaguardar a niños y adolescentes.

Luego respecto a la violencia psicológica, todos los entrevistados la han titulado como aquel tipo de maltrato que vulnera la esfera emocional de quien la padece; por tanto, y tomando en consideración las características propias de la alienación parental nos

podemos dar cuenta que se subsume de forma muy natural dentro de los alcances de la norma, pero que al ser un tema tan sensible requiere que como supuesto específico del artículo 8 del TUO de la Ley 30364, se cite de manera expresa este tipo de maltrato infantil.

IV. CONCLUSIONES

1. Se ha establecido que la alienación parental sí constituye un tipo de abuso emocional infantil, reconocido incluso por la propia OMS como un síndrome, dado que afecta el lado emocional y psicológico de quien la padece. Por medio de éste, el padre alienante rompe la relación paterno filial de su hijo con el otro progenitor, causándole al menor inseguridades, baja autoestima, incompleto desarrollo de su personalidad y otros, que no solo causan afectaciones inmediatas, sino que sobre todo genera daños incluso en su vida adulta.
2. Se ha analizado que la violencia psicológica regulada en el artículo 8 del TUO de la Ley 30364 sanciona todo tipo de actos destinados a lacerar el lado emocional y afectivo de la víctima; y tomando en cuenta los alcances de la alienación parental es que podemos subsumirla de forma clara y precisa dentro de los supuestos del artículo 8, resultando factible su incorporación expresa en la referida norma.
3. Se ha verificado que sí existen ventajas de la regulación expresa de la alienación parental dentro de la Ley de Violencia Familiar, esencialmente porque permitirá proteger a las víctimas niños o adolescentes de este tipo de prácticas. De igual modo su regulación no colisionaría con ninguna norma del ordenamiento jurídico, pero más bien respetaría el principio del Interés superior del niño y la protección especial del artículo 4 de la Constitución Política del Perú de 1993.
4. Se ha determinado que la ausencia de regulación de la alienación parental dentro del artículo 8 del TUO de la Ley 30364, causa grave perjuicio a los menores que la padecen, toda vez que al no estar regulada, estos actos pasan desapercibidos o normalizados dentro de las relaciones familiares y por tanto se afecta emocionalmente a los niños o adolescentes sin que el Derecho pueda sancionar a los padres responsables a pesar que se tiene claro que se trata de un tipo de abuso infantil

V. RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda la inclusión expresa de la alienación parental dentro del artículo 8 del TUO de la Ley 30364.
2. Se recomienda la creación de un protocolo o test psicológico a efecto que los psicólogos del departamento de medicina legal puedan aplicarlo a las víctimas de este tipo de maltrato a efecto de verificar las laceraciones del mismo
3. Se recomienda al MINJUS y al MIMP puedan hacer campañas de sensibilización, a efecto que los padres puedan conocer los daños de la alienación parental y eviten lacerar de esta manera a los niños
4. Se recomienda la sensibilización de los órganos competentes en colegio, escuelas y afines a efecto de indicarle a los niños las acciones comprendidas dentro de alienación parental, y sus consecuencias sobre los niños.

REFERENCAS

- Acuña Peralta, C. (2004). *Libro de Ponencias de I Congreso Nacional de Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia*, Primera edición
- Aguilar Cuenca, J., (2006) *Síndrome de alienación parental*, Editorial Almuzara.
- Aguilar Saldivar, A., (s.f) El Síndrome de Alienación Parental (SAP) sus implicaciones en el binomio custodia-régimen de visitas. Consultado el 07 de setiembre del 2021 <[file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/DialnetElSindromeDeAlienacionParental-3255751%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/DialnetElSindromeDeAlienacionParental-3255751%20(4).pdf) >
- Astudillo Meza, C. (2020, 28 de febrero) Criterios jurisprudenciales en el derecho de familia chileno para fundamentar la autorización para salir del país de niños, niñas y adolescentes y su relación con el principio del interés superior de éstos y con la familia extendida. *Revista de Derecho Privado*.
<https://www.redalyc.org/journal/4175/417564980015/>
- Avalos Pretell, B., (2018) *El Síndrome de Alienación Parental y el Principio Derecho Norma Procedimental del Interés Superior del niño*, [tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego] Repositorio Institucional UPAO.
https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/4161/1/REP_DERE_BR_UNO.AVALOS_S%c3%8dNDROME.ALIENACI%c3%93N.PARENTAL.PRINCIPIO.DERECHO.NORMA.PROCEDIMENTAL.INTER%c3%89S.SUPERIOR.NI%c3%91O.pdf
- Barcia Lehmann, R. (2016, 01 de agosto) La evolución de la custodia unilateral conforme a los principios de interés superior del niño y corresponsabilidad de los padres. *IUS et Praxis*. <https://www.redalyc.org/journal/197/19758438013/>
- Bocanument Arbeláez, M. & Molina Batancur, C. (2018, abril) La estructura familiar del concubinato: un reconocimiento jurisprudencial en Colombia. *Revista Lasallista de Investigación* 15(1).
<https://www.redalyc.org/busquedaArticuloFiltros.oa?q=familia%20derecho>

- Briz, M. (2018) La mediación y el Síndrome de Alienación Parental, *Revista de mediación*, Vol. 11, Nº. 2.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6534720>
- Castillo Aparicio J., (2019) *La Prueba en el delito de Violencia contra la Mujer y el Grupo Familiar*, Editores del Centro E.I.R.L
- Cabrera Díaz, E. (2017, 10 abril) Reflexión sobre la dignidad del niño y niña. *Universidad El Bosque*. <https://www.redalyc.org/journal/1892/189253851008/>
- Carvalho, O. & Costa Lobo, C. Menezes, J. (2017; 31 de julio) O valor das práticas de educação parental: visão dos profissionais. *FundaCao Cesgrandio*.
<https://www.redalyc.org/journal/3995/399562899011/>
- Contreras Taibo, L, Paulsen Gutierrez, C. &Gómez Muzzio, E. (2017, 19 agosto) Graves vulneraciones de derechos en la infancia y adolescencia: variables de funcionamiento familiar. *Revista universitas psicologica*. 17 (3).
<https://www.redalyc.org/journal/647/64755358011/>
- Durand Rill, Rolando, & Savón Leyva, Cristina, & Hernández Alberti, Iván (2014). Un método comunicativo para el tratamiento a la violencia familiar. *EduSol*, 14(49),1-10 ISSN: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=475747190005>
- Febbraio, A (2015). La evaluación psicológica de las fallas en las competencias parentales en padres maltratadores. *Subjetividad y Procesos Cognitivos*, 19(1),93-108. ISSN: 1666-244X.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=339641097006>
- Forero Pineda, F. (2020, 11 de mayo) ¿Qué es alienación? Perspectivas para la actualización de un concepto del pensamiento social crítico. *Universidad del Valle*. DOI [m10.25100/pfilosofica.v0i52.10713](https://doi.org/10.25100/pfilosofica.v0i52.10713).
<https://www.redalyc.org/journal/2090/209066863010/>
- Fuentes Maureira, C. (2012). Derecho Probatorio de Familia. *Revista Chilena de Derecho Privado*, (19*),245-252. ISSN: 0718-0233.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=370838942013>
- Galván, O. Esquina, A. (2019, 12 junio) Alienación y satisfacción laboral en la industria de vestiduras automotrices: Caso Ciudad Juárez, Chihuahua. *Universidad*

Autónoma del Estado de México.

<https://www.redalyc.org/journal/6379/637967738001/>

Grupo de Estudos E Pesquisas Sobre Educação Superior,(2007). Dilemas da educação superior no mundo globalizado: sociedade do conhecimento ou economia do conhecimento?. *Educação & Sociedade*, 28(98),281-285. ISSN: 0101-7330. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87313707015>

Gonçalves Calissi,J.; Ramos R. (2020) Considerações sobre a alienação parental. *Revista de Ciências Jurídicas e Sociais da UNIPAR*, Vol. 23, Nº. 2, <file:///C:/Users/User/Downloads/8466-27247-2-PB.pdf>
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7931918>

González Oddera, Mariela (2016). Estudios sobre violencia en la familia: los temas recurrentes, en cuatro décadas de investigación. *Estudos e Pesquisas em Psicologia*, 16(2),644-662. ISSN: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=451851666019>

Gutiérrez, F., (2010) *Medidas judiciales de protección de las víctimas de violencia de género*: Editorial Bosch Barcelona

Illanes Valdés, A. (2019, 18 de abril) El Derecho a vivir en familia y la subsidiaridad de la adopción a la luz del interés superior del niño. *Pontificia Universidad Católica del Ecuador*. <https://www.redalyc.org/journal/6002/600263450002/>

Kielmanovich, J., (2008) Derecho procesal de familia, *Revista de Derecho de Familia*,

Lathrop, F. (2017). Constitucionalizarían y jurisprudencia constitucional en el derecho de familia Chileno. *Estudios Constitucionales*, 15(1),329-372. ISSN: 0718-0195. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82052274011>

Larrea, N. (2021, 01 de enero) Dramas y dilemas en las intervenciones sobre la infancia “en riesgo” en un dispositivo estatal de protección de derechos Cuadernos de Antropología Social. (53). <https://www.redalyc.org/journal/1809/180967417008/>

Lepin Molina, C (2013). El principio de protección del cónyuge más débil en el moderno derecho de familia. *Revista Chilena de Derecho*, 40(2),513-548 ISSN: 0716-0747. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=177029687007>

- López Benavides G. y Lozano Salas M., (2017). La violencia Familiar: Situación actual y recomendaciones para su prevención en la ciudad de Iquitos, Perú. *Revista fadvamerica*,
- López López, M. (2016, 29 agosto) El concepto de alienación política en Hannah Arendt. *Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México*.
<https://www.redalyc.org/journal/4264/426452779006/>
- Luiz Fermann, Ilana, & Chambart, Daniela Inaiá, & Foschiera, Laura Nichele, & Pires Mazzini Bordini, Thays Carolyn, & Habigzang, Luísa Fernanda (2017). Perícias Psicológicas em Processos Judiciais Envolvendo Suspeita de Alienação Parental. *Psicologia Ciência e Profissão*, 37(1),35-47. ISSN: 1414-9893.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=282050111004>
- Mollner Navarro, R. (2009). El Interés Superior del Niño como eje de la convencion internacional sobre los derechos del niño. su recepción en el derecho español. *Revista Boliviana de Derecho*, (7),164-207. ISSN: 2070-8157.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=427541376008>
- Nares Hernández, José Julio, & Martínez García, Dulce Gloria, & Colín García, Ricardo (2015). Violencia de género en la familia: perspectiva jurídico penal. CIENCIA ergo-sum, *Revista Científica Multidisciplinaria de Prospectiva*, 22(2),116-124. ISSN: 1405-0269. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10439327002>
- Núñez Molina W., y Castillo Soltero M., (2009) *Violencia familiar. Comentarios a la Ley N° 29282*, Ediciones legales
- Plácido, Alex (2013). El modelo de familia garantizado en la Constitución de 1993. *Derecho PUCP*, (71),77-108. ISSN: 0251-3420.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656138005>
- Plácido, A., (2015) *Manual de los derechos de los niños, niñas y adolescentes*: Instituto Pacífico.
- Ramírez-Pérez, Ana Melva, & Álvarez-Mayáns, Lourdes, & Almarales-Hidalgo, Marilú (2015). La orientación educativa como vía para la disminución de la violencia

familiar. *EduSol*, 15(53),70-80. ISSN:.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=475747194007>

Ravetllat Ballesté, Isaac, & Pinochet Olave, Ruperto (2015). El Interés Superior Del Niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño y su configuración en el derecho civil chileno. *Revista Chilena de Derecho*, 42(3),903-934. ISSN: 0716-0747. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=177043767007>

Siqueria da Veiga, B. & Ramos da Silva, S. (2020, jun) Alienacion parental. *Revista de Derecho y Cambio Social* N° 60 <file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-AlienacionParental-7524975.pdf>

Tejero-Acevedo, Roberto, & González-Trijueque, David (2013). El fenómeno denominado Alienación Parental (AP) y sus implicaciones forenses en la jurisdicción civil en España. *Revista Iberoamericana de Diagnóstico y Evaluación - e Avaliação Psicológica*, 2(36),183-208. ISSN: 1135-3848. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=459645436010>

TorreCuadrada García-Lozano, Soledad (2016). EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, XVI(),1-24. ISSN. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=402744477004>

Villar, A., (2003) *Impedimento de contacto de hijos menores y la comunicación paterno-filial*. Quilmes: Némesis

ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema de investigación	Objetivos de la investigación	Categorías	Sub categorías	Metodología
Problema general	Objetivo general			Tipo de investigación
¿Cómo afecta a los niños y adolescentes, la ausencia de regulación de la alienación parental dentro del artículo 8 de la Ley 30364?	Determinar cómo afecta a los niños y adolescentes, la ausencia de regulación de la alienación parental dentro del artículo 8 de la Ley 30364			Básico
Problemas específicos:	Objetivo específico			Diseño de investigación
¿Por qué se considera a la alienación parental como un abuso emocional?	Establecer porqué se considera a la alienación parental como un abuso emocional	Alienación Parental	Efectos Consecuencias	- Interpretativo - Cualitativo
¿Cuáles son los alcances de la violencia psicológica en el artículo 8 de la Ley 30364?	Analizar cuáles son los alcances de la violencia psicológica en el artículo 8 de la Ley 30364.	Violencia Psicológica	Alcances Supuestos	Participantes: Especialistas en Derecho Familia
¿Cuáles son las ventajas de su regulación expresa dentro de la Ley de Violencia Familiar?	Verificar cuáles son las ventajas de su regulación expresa dentro de la Ley de Violencia Familiar.			Técnicas e instrumentos de recolección
		Ley 30364	-Principio del Interés Superior del Niño y su relación con la violencia familiar	Técnicas: - Revisión bibliográfica - Entrevista

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: *Lucero Margot Pino Alejos*
 I.2. Cargo e institución donde labora: *Estudó Jurídico Rodríguez & asociados*
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de Entrevista*
 I.4. Autora de Instrumento: *Arias Pérez Maribel Lourdes*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

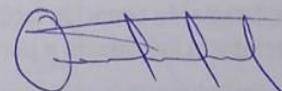
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

98 %

Arequipa, 16 de noviembre del 2021.



 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No: *46049696*



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

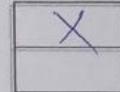
- I.1. Apellidos y Nombres: *Julio César Rodríguez Linares*
 I.2. Cargo e institución donde labora: *Municipalidad Provincial de Caylloma*
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de Entrevista*
 I.4. Autora de Instrumento: *Arias Pérez Maribel Lourdes*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X	X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

99%

Arequipa, 16 de noviembre del 2021.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N°: 29613442

ANEXO 3-GUIA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

I. Datos Generales

I.1. Entrevistado:

I.2. Profesión, grado académico:

I.3. Especialidad:

I.4. Cargo e institución donde labora:

II. Aspectos de la entrevista

Título de Investigación:

Objetivo General:

Determinar cómo afecta a los niños y adolescentes, la ausencia de regulación de la alienación parental dentro de la Ley 30364

1. A su opinión ¿Cómo definiría Ud. a la alienación parental?

Respuesta:

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿Cuáles considera son los daños emocionales que sufre un menor que padece de alienación parental?

Respuesta:

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 01: Establecer porqué se considera a la alienación parental como un abuso emocional

3. ¿Ha presenciado en el ejercicio de su profesión algún caso de alienación parental?

Respuesta:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Considera Ud. que la alienación parental puede ser tipificada como violencia psicológica?

Respuesta:

.....
.....

.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 02:

Analizar cuáles son los alcances de la violencia psicológica en el artículo 8 de la Ley 30364.

5. A su opinión ¿Considera Ud. que la alienación parental ya estaría incluida dentro de los alcances de la Ley 30364 artículo 8, o es que, por el contrario, necesitaría una regulación específica?

Respuesta:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. Conforme su opinión y tomando en cuenta la regulación actual ¿Por qué cree Ud. que actualmente no se sanciona la alienación parental en el país?

Respuesta:

.....
.....

.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 3: Verificar cuáles son las ventajas de su regulación expresa dentro de la Ley de Violencia Familiar

7. ¿Cuál sería la ventaja de regular expresamente la sanción a la alienación parental dentro de la Ley 30364?

Respuesta:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿Cuál sería la desventaja de regular expresamente la sanción a la alienación parental dentro de la Ley 30364?

Respuesta:

.....
.....
.....
.....
.....



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de Investigación:

1. Datos Generales

- 1.1. Entrevistado: José A. Ariza Pérez
- 1.2. Cargo, Profesión, grado académico: Abogado
- 1.3. Institución donde labora: Ministerio Público
- 1.4. Años de experiencia: 18 años

Objetivo General

Determinar cómo afecta a los niños y adolescentes, la ausencia de regulación de la alienación parental dentro de la Ley 30364.

1. En su opinión ¿Cómo definiría Ud. a la alienación parental?

Respuesta:

La conducta realizada por el padre o madre de un menor,
que se encuentra obligado a estar en el menor, realiza o
intenta realizar, manipula de uno de los padres...

2. ¿Cuáles considera son los daños emocionales que sufre un menor que padece de alienación parental?

Respuesta:

Abuso mental o psicológico, al intentar manipular las emociones del menor.

Objetivo Específico 01

Establecer porqué se considera a la alienación parental como un abuso emocional.

3. ¿Ha presenciado en el ejercicio de su profesión algún caso de alienación parental?

Respuesta:

No.

4. ¿Considera Ud. que la alienación parental puede ser tipificada como violencia psicológica?

Respuesta:

Considero que si siempre y cuando se abuse de la víctima tiene algún tipo de relación psicológica, sentimental o conductual.

Objetivo Específico 02

Analizar cuáles son los alcances de la violencia psicológica en el artículo 8 de la Ley 30364.

5. En su opinión ¿Considera Ud. que la alienación parental ya estaría incluida dentro de los alcances de la Ley 30364 artículo 8, o es que, por el contrario, necesitaría una regulación específica?

Respuesta:

..... Considera que si, pero existe un total desmoronamiento de la figura
..... por parte de la sociedad, consecuentemente, no se sanciona
..... este tipo de hecho
.....
.....
.....

6. En su opinión y tomando en cuenta la regulación actual ¿Por qué cree Ud. que actualmente no se sanciona la alienación parental en el país?

Respuesta:

..... Porque no se encuentra regulado expresamente
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 03
Verificar cuáles son las ventajas de su regulación expresa dentro de la Ley de Violencia Familiar.

7. ¿Cuál sería la ventaja de regular expresamente la sanción a la alienación parental dentro de la Ley 30364?

Respuesta:

Quitar la violencia psicológica por parte de una de los padres en agravo del menor y así como la violencia psicológica a menores asociadas con esta figura.

8. ¿Cuál sería la desventaja de regular expresamente la sanción a la alienación parental dentro de la Ley 30364?

Respuesta:

El aumento de investigaciones y/o procesos (carga procesal).

9. ¿Qué opina sobre la imposición de una sanción en los casos de alienación parental?

Respuesta:

No siempre la sanción penal es la solución al problema, pues debería primariamente aplicarse políticas de prevención, además existir publicidad directa al niño/a porque la sociedad tiene conocimiento que esta figura produce





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de Investigación:

1. Datos Generales

- 1.1. Entrevistado: Marco Antonio Villasante Arapa
- 1.2. Cargo, Profesión, grado académico: Abogado
- 1.3. Institución donde labora: Poder Judicial
- 1.4. Años de experiencia: 21 años

Objetivo General

Determinar cómo afecta a los niños y adolescentes, la ausencia de regulación de la alienación parental dentro de la Ley 30364.

1. En su opinión ¿Cómo definiría Ud. a la alienación parental?

Respuesta:

Es la influencia psicológica del progenitor hacia su hijo con fines sumamente personales, es decir para ganarse la voluntad de éste en una disputa que se tiene con el otro progenitor, sin tener en cuenta el daño psicológico que se le pueda ocasionar.

2. ¿Cuáles considera son los daños emocionales que sufre un menor que padece de alienación parental?

Respuesta:

Sentir rechazo del menor hacia el progenitor que no lo tiene bajo su custodia; resentimientos y conflictos emocionales de corte afectivo.

Objetivo Específico 01

Establecer porqué se considera a la alienación parental como un abuso emocional.

3. ¿Ha presenciado en el ejercicio de su profesión algún caso de alienación parental?

Respuesta:

Ninguna.....
.....
.....
.....
.....

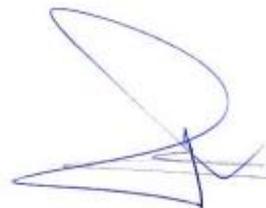
4. ¿Considera Ud. que la alienación parental puede ser tipificada como violencia psicológica?

Respuesta:

Si es que llega a determinarse, por supuesto que sí.
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 02

Analizar cuáles son los alcances de la violencia psicológica en el artículo 8 de la Ley 30364.



5. En su opinión ¿Considera Ud. que la alienación parental ya estaría incluida dentro de los alcances de la Ley 30364 artículo 8, o es que, por el contrario, necesitaría una regulación específica?

Respuesta:

Considero que dicha norma no ampara de manera específica el maltrato psicológico de los niños.

.....
.....

6. En su opinión y tomando en cuenta la regulación actual ¿Por qué cree Ud. que actualmente no se sanciona la alienación parental en el país?

Respuesta:

Probablemente no se haya efectuado un estudio concienzudo al respecto.

.....
.....
.....

Objetivo Especifico 03

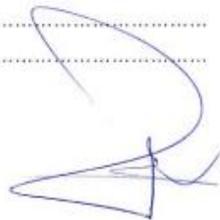
Verificar cuáles son las ventajas de su regulación expresa dentro de la Ley de Violencia Familiar.

7. ¿Cuál sería la ventaja de regular expresamente la sanción a la alienación parental dentro de la Ley 30364?

Respuesta:

Desde luego que proteger al menor de cualquier tipo de afectaciones psicológicas de parte de los padres; pero más que eso, considero que deben existir campañas para combatir dicho tipo de violencia que es muy común en nuestro medio.

.....
.....



8. ¿Cuál sería la desventaja de regular expresamente la sanción a la alienación parental dentro de la Ley 30364?

Respuesta:

No encuentro desventajas.

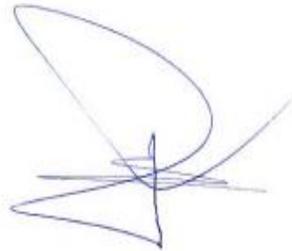
.....
.....
.....
.....
.....

9. ¿Qué opina sobre la imposición de una sanción en los casos de alienación parental?

Respuesta:

Estoy de acuerdo, aunque considero que no es el mejor medio para combatirla

.....
.....
.....
.....





GUÍA DE ENTREVISTA

Título de Investigación:

1. Datos Generales

- 1.1. Entrevistado: RADO PINEDA, Zócrates Ajax
- 1.2. Cargo, Profesión, grado académico: Fiscal Adjunto Provincial, Abogado, Magister
- 1.3. Institución donde labora: Ministerio Público
- 1.4. Años de experiencia: 9 años

Objetivo General

Determinar cómo afecta a los niños y adolescentes, la ausencia de regulación de la alienación parental dentro de la Ley 30364.

1. En su opinión ¿Cómo definiría Ud. a la alienación parental?

Respuesta:

Significa predisponer a un menor a favor de uno de los padres, ello a través de mentiras o temor.

2. ¿Cuáles considera son los daños emocionales que sufre un menor que padece de alienación parental?

Respuesta:

Los daños emocionales son sentir temor, tristeza, miedo, angustia, todo ello por no saber si lo que se le dice por alguno de los padres es cierto, siendo además que genera incertidumbre sobre su situación afectiva hacia uno de los padres.

Objetivo Específico 01

Establecer porqué se considera a la alienación parental como un abuso emocional.

- 3. ¿Ha presenciado en el ejercicio de su profesión algún caso de alienación parental?**

Respuesta:

En la práctica penal no he conocido caso relacionado a alineación parental

- 4. ¿Considera Ud. que la alienación parental puede ser tipificada como violencia psicológica?**

Respuesta:

Sí considero que es violencia hacia el menor, ya que por un lado, su capacidad afectiva está en desarrollo, y por otro lado, las consecuencias son generar miedo, temor, incertidumbre o cierta animadversión hacia el otro padre, razón por la cual, ello genera una afectación en su aspecto psicológico.

Objetivo Específico 02

Analizar cuáles son los alcances de la violencia psicológica en el artículo 8 de la Ley 30364.

- 5. En su opinión ¿Considera Ud. que la alienación parental ya estaría incluida dentro de los alcances de la Ley 30364 artículo 8, o es que, por el contrario, necesitaría una regulación específica?**

Respuesta:

Como consecuencia sí, por cuanto los dichos dados por uno de los padres hacia el menor genera que presente indicios de afectación psicológica, que es el

resultado para subsumir el hecho en el tipo penal, más sería ideal su precisión en la Ley con el fin de prevenir, ya que es un fin también de la norma.

6. En su opinión y tomando en cuenta la regulación actual ¿Por qué cree Ud. que actualmente no se sanciona la alienación parental en el país?

Respuesta:

Como resultado al existir afectación sí esta regulado como delito, mas con el fin de prevenir su comisión en actos que no generan afectación debería estar regulado en la Ley N.º 30364 y sus consecuencias, también deberían ser en el aspecto del derecho de familiar, y ser adoptadas por el Juez de Familia con medidas de protección.

Objetivo Específico 03

Verificar cuáles son las ventajas de su regulación expresa dentro de la Ley de Violencia Familiar.

7. ¿Cuál sería la ventaja de regular expresamente la sanción a la alienación parental dentro de la Ley 30364?

Respuesta:

Que, existan consecuencias, más allá de las penales en el ámbito familiar, y que debieran ser corregidas con medidas de protección por parte del Juez de Familia.

8. ¿Cuál sería la desventaja de regular expresamente la sanción a la alienación parental dentro de la Ley 30364?

Respuesta:

No hay desventajas se explicitaría por el contrario un aspecto familiar que ocurre y que debe generar consecuencias.

9. ¿Qué opina sobre la imposición de una sanción en los casos de alienación parental?

Respuesta:

Que sería lo correcto, más esa sanción debiera pensarse en el aspecto familiar, con el dictado de medidas de protección, consecuencias en la tenencia o patria potestad (inhabilitación).



Firmado digitalmente por:
RADO PINEDA, Zocrates Ayax
FAU 20131370301 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2021 18:54:03-0500



GUÍA DE ENTREVISTA

Título de Investigación:

1. Datos Generales

- 1.1. Entrevistado: César Augusto Zárate Tagaño
1.2. Cargo, Profesión, grado académico: Gerente Público
1.3. Institución donde labora: Poder Judicial
1.4. Años de experiencia: 22

Objetivo General

Determinar cómo afecta a los niños y adolescentes, la ausencia de regulación de la alienación parental dentro de la Ley 30364.

1. En su opinión ¿Cómo definiría Ud. a la alienación parental?

Respuesta:

Se entiende como alienación parental
al estado en el cual el progenitor que
mantiene la custodia de un menor influye
negativamente en él, logrando que el
menor rechace al otro progenitor.

2. ¿Cuáles considera son los daños emocionales que sufre un menor que padece de alienación parental?

Respuesta:

- Pérdida de identidad.
- Daño Psicológico
- Ruptura grave de la unidad familiar.

Objetivo Específico 01

Establecer porqué se considera a la alienación parental como un abuso emocional.

3. ¿Ha presenciado en el ejercicio de su profesión algún caso de alienación parental?

Respuesta:

No

4. ¿Considera Ud. que la alienación parental puede ser tipificada como violencia psicológica?

Respuesta:

La alienación parental efectivamente es una alteración psicológica en el desarrollo del menor.

Objetivo Específico 02

Analizar cuáles son los alcances de la violencia psicológica en el artículo 8 de la Ley 30364.

5. En su opinión ¿Considera Ud. que la alienación parental ya estaría incluida dentro de los alcances de la Ley 30364 artículo 8, o es que, por el contrario, necesitaría una regulación específica?

Respuesta:

La ley 30364 ya contempla la tipificación de la violencia psicológica contra integrantes del grupo familiar si se da dentro del contexto que establece la ley.

6. En su opinión y tomando en cuenta la regulación actual ¿Por qué cree Ud. que actualmente no se sanciona la alienación parental en el país?

Respuesta:

Existe jurisprudencia en casos judiciales en los cuales el órgano jurisdiccional ha emitido pronunciamiento en casos de alienación parental.

Objetivo Específico 03

Verificar cuáles son las ventajas de su regulación expresa dentro de la Ley de Violencia Familiar.

7. ¿Cuál sería la ventaja de regular expresamente la sanción a la alienación parental dentro de la Ley 30364?

Respuesta:

Al hallarse regulada la violencia psicológica no considero necesaria regulación específica.

8. ¿Cuál sería la desventaja de regular expresamente la sanción a la alienación parental dentro de la Ley 30364?

Respuesta:

Doctrinariamente no es posible tipificar toda acción en forma específica, en cuyo caso la normativa sería excesiva, al hallarse tipificada la violencia psicológica contra menores de edad por su entorno familiar una tipificación solo va a contribuir en crear un sinnúmero de normativas.

9. ¿Qué opina sobre la imposición de una sanción en los casos de alienación parental?

Respuesta:

Como delito regulado dentro de la norma la sanción debe analizarse con los extremos que solo la falta cumple de extremos como

- Unidad familiar
- Oportunidad de ayuda
- Coreponsabilidad del Estado

Es decir el juzgador debe considerar además de la tipificación del delito la función resocializadora del Estado.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de Investigación:

1. Datos Generales

- 1.1. Entrevistado: Luis Giancarlo Torreblanca Gonzales
- 1.2. Cargo, Profesión, grado académico: Juez de Familia, Abogado, Magister
- 1.3. Institución donde labora: Corte Superior de Justicia de Arequipa
- 1.4. Años de experiencia: 16 años

Objetivo General

Determinar cómo afecta a los niños y adolescentes, la ausencia de regulación de la alienación parental dentro de la Ley 30364.

1. En su opinión ¿Cómo definiría Ud. a la alienación parental?

Respuesta:

Por el Síndrome de alienación parental uno de los progenitores inicia una campaña por denigrar, humillar y hasta implantar rencores por parte de sus hijos hacia el otro progenitor, con la finalidad de destruir la vinculación afectiva y hacerse con la tenencia y custodia legal de los menores.

2. ¿Cuáles considera son los daños emocionales que sufre un menor que padece de alienación parental?

Respuesta:

Los niños/as requieren del cariño y afecto de ambos progenitores para lograr su desarrollo emocional, por lo que la alienación parental daña la autoestima del menor, genera un cuadro ansioso depresivo y en algunos casos llega a presentarse cuadros sicóticos.

Objetivo Específico 01

Establecer porqué se considera a la alienación parental como un abuso emocional.

3. ¿Ha presenciado en el ejercicio de su profesión algún caso de alienación parental?

Respuesta:

Como Juez de Familia he logrado apreciar varios casos de alienación parental cuando se discute la tenencia y custodia de los hijos, ya sea en un proceso independiente de tenencia o en un proceso de divorcio.

4. ¿Considera Ud. que la alienación parental puede ser tipificada como violencia psicológica?

Respuesta:

Definitivamente considero que la alienación parental puede conllevar una violencia psicológica en contra d ellos niños/as y adolescentes, porque uno d ellos progenitores busca dominar y aislar a sus hijos, sin importarle el daño emocional que pueda causarles, todo ello dentro de un contexto de confianza, por lo que si podría estar tipificado como violencia psicológica.

Objetivo Específico 02

Analizar cuáles son los alcances de la violencia psicológica en el artículo 8 de la Ley 30364.

- 5. En su opinión ¿Considera Ud. que la alienación parental ya estaría incluida dentro de los alcances de la Ley 30364 artículo 8, o es que, por el contrario, necesitaría una regulación específica?**

Respuesta:

Considero que no está tipificada de manera expresa; sin embargo, con la definición que nos ha brindado el art. 8 de la Ley N° 30364 podríamos interpretar que la alienación parental conllevaría violencia psicológica.

- 6. En su opinión y tomando en cuenta la regulación actual ¿Por qué cree Ud. que actualmente no se sanciona la alienación parental en el país?**

Respuesta:

El problema con la alienación parental es que es difícil determinarla, por ello, los informes psicológicos casi nunca hacen referencia a la alienación parental, por el contrario, muestran el rechazo de los hijos hacia un progenitor pero no exploran en las causas de dicho rechazo.

Objetivo Específico 03

Verificar cuáles son las ventajas de su regulación expresa dentro de la Ley de Violencia Familiar.

- 7. ¿Cuál sería la ventaja de regular expresamente la sanción a la alienación parental dentro de la Ley 30364?**

Respuesta:

La principal ventaja podría ser que al estar regulada expresamente, obligaría a que los psicólogos de los Módulos de Violencia, CEMs, MINSA, entre otros, tengan que pronunciarse sobre la posibilidad de que se presente la alienación parental en los distintos casos que les son puestos a conocimiento, ya que hoy en día sólo algunos hacen mención a dicha posibilidad.

8. ¿Cuál sería la desventaja de regular expresamente la sanción a la alienación parental dentro de la Ley 30364?

Respuesta:

La principal desventaja es la probanza de la misma, nuestros equipos de salud mental aún no están capacitados para encontrar la alienación parental y ello podría generar una errónea aplicación de la misma, o la generalización de su uso en casos que realmente no ameritaría su aplicación.

9. ¿Qué opina sobre la imposición de una sanción en los casos de alienación parental?

Respuesta:

Podría ser correcta, siempre y cuando sea proporcional, el problema es que aún no se ha determinado de manera cierta el nivel de daños que podría ocasionar, de ahí que sin que exista este paso previo, la sanción a imponerse podría ser desproporcionada.





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de Investigación:

1. Datos Generales

- 1.1. Entrevistado: Johanna Gilda Lozano Rosado
- 1.2. Cargo, Profesión, grado académico: Jueza Especializado Penal, Abogada
- 1.3. Institución donde labora: Corte Superior de Justicia de Arequipa
- 1.4. Años de experiencia: 11 años

Objetivo General

Determinar cómo afecta a los niños y adolescentes, la ausencia de regulación de la alienación parental dentro de la Ley 30364.

1. En su opinión ¿Cómo definiría Ud. a la alienación parental?

Respuesta:

Dicho síndrome podemos entenderlo como aquella conducta de parte de uno de los progenitores, por representar de forma negativa al otro progenitor; con la finalidad en muchos casos de lograr representar falsas realidades al momento de emitirse pronunciamiento en casos de tenencia por ejemplo.

2. ¿Cuáles considera son los daños emocionales que sufre un menor que padece de alienación parental?

Respuesta:

Los daños emocionales sufridos por el menor, se enfocan en su identidad personal y en el contexto social, causando afectaciones en su estabilidad emocional.

Objetivo Específico 01

Establecer porqué se considera a la alienación parental como un abuso emocional.

3. **¿Ha presenciado en el ejercicio de su profesión algún caso de alienación parental?**

Respuesta:

En mis años de ejercicio de profesión, no he podido advertir ello.

4. **¿Considera Ud. que la alienación parental puede ser tipificada como violencia psicológica?**

Respuesta:

En efecto, la alienación parental denota violencia psicológica, porque afecta en su vinculación afectiva y por ende en su construcción de la importancia de dicho ente como persona, causando de este modo afectaciones emocionales que pueden conllevar en algunos casos, casos clínicos de ansiedad o depresión.

Objetivo Específico 02

Analizar cuáles son los alcances de la violencia psicológica en el artículo 8 de la Ley 30364.

5. **En su opinión ¿Considera Ud. que la alienación parental ya estaría incluida dentro de los alcances de la Ley 30364 artículo 8, o es que, por el contrario, necesitaría una regulación específica?**

Respuesta:

Considero que la alienación parental constituye parte de los alcances del artículo 8 de la Ley 30364



6. En su opinión y tomando en cuenta la regulación actual ¿Por qué cree Ud. que actualmente no se sanciona la alienación parental en el país?

Respuesta:

Considero que su acreditación resulta ser un aspecto improbable en muchos casos, en atención a que esta incluso se viene presentando desde temprana edad, coincidiendo en muchos casos formar parte inherente en la psiquis del menor.

Objetivo Específico 03

Verificar cuáles son las ventajas de su regulación expresa dentro de la Ley de Violencia Familiar.

7. ¿Cuál sería la ventaja de regular expresamente la sanción a la alienación parental dentro de la Ley 30364?

Respuesta:

Dicha regulación podría conllevar a un estudio más adecuado, lo que determinaría análisis más minucioso y, por ende, pronunciamientos relacionados a la alta probabilidad de dicha causal.

8. ¿Cuál sería la desventaja de regular expresamente la sanción a la alienación parental dentro de la Ley 30364?

Respuesta:

La determinante que no existe preparación ni estudios realizados de forma precedentes en cuanto a este punto, por cuanto el apoyo profesional no se encuentra preparado para dicha determinante.

9. ¿Qué opina sobre la imposición de una sanción en los casos de alienación parental?

